ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION No. 251

(28 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CONVOCATORIA PÚBLICA FDLAN-SAMC-007-2021 (65807)

La Alcaldesa Local de Antonio Nariño en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto- Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 374 del 2019, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución No. 232 del 14 de diciembre de 2021 el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CONVOCATORIA PÚBLICA **FDLAN-SAMC-007-2021 (65807)**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO 2021"**

Que el valor para la contratación resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía antes señalado, se encuentra financiado con recursos del presupuesto asignado al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia del año 2021, por la suma de: estimado CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (128,256,871) MCTE, de la vigencia fiscal 2021, incluido IVA, y demás gravámenes adicionales que se generen, presupuesto que se encuentra amparado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 463 del 02 de diciembre de 2021, expedido por el responsable del Presupuesto con cargo al gasto de inversión denominado: Proyecto N° proyecto 2200 Acciones de fomento y promoción de actividades recreo-deportivos

Que en el acto administrativo señalado con antelación se establecieron como fechas de apertura y cierre, en su orden, el 02 de diciembre de 2021 y el 20 de diciembre de 2021 hasta las 08:00 a.m., habiéndose publicado en forma previa los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo.

Que, conforme a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo, la Entidad dio respuesta oportuna a las mismas mediante documentos publicados en el portal único de contratación.

Que de conformidad con la fecha de cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CONVOCATORIA PÚBLICA FDLAN-SAMC-007-2021 (65807)** se llevó a cabo el día 20 de diciembre del 2021 a las 08:00 a.m., y según consta en plataforma SECOP II, se recibió cinco (05) propuestas, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada (Lista de ofertas)	Oferta
OFERTA FDLAN-SAMC-007-2021	CEDEINCO	Oferta aceptada	20/12/2021 7:57 AM	125.418.365 COP
ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA ANTONIO NARIÑO 2021	ADIFCOL	Oferta aceptada	20/12/2021 5:13 AM	125.604.048 COP
FORMACION DEPORTIVA A. NARIÑO	OTRO ROLLO SOCIAL	Oferta aceptada	20/12/2021 2:11 AM	126.536.900 COP
FDLAN-SAMC-007-2021	FUNCITEG	Oferta aceptada	20/12/2021 12:51 AM	124.499.945 COP
FDLAN-SAMC-007-2021 (65807)	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	Oferta aceptada	18/12/2021 5:20 PM	127.272.358 COP

Que la Alcaldesa Local de Antonio Nariño designó el Comité Evaluador, el cual se integró por profesionales idóneos que hacen parte de la administración local, con el fin de que estudiaran, analizaran y evaluaran las propuestas presentadas. Lo anterior de conformidad con los lineamientos de transparencia y selección objetiva

establecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el día 24 de diciembre de 2021 la Entidad publicó el Informe de Evaluación a través de la Plataforma SECOP II, a su vez, de conformidad con lo estipulado en el cronograma de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CONVOCATORIA PÚBLICA FDLAN-SAMC-007-2021 (65807)**, el informe de evaluación de la siguiente manera:

No.	OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS
1	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
2	FUNCITEG	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
3	OTRO ROLLO SOCIAL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
4	ADIFCOL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
5	CEDEINCO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

las propuestas permanecieron a disposición de los participantes, en la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1082 de 2015, los días del 25 de diciembre de 2021 al 27 de diciembre de 2021, hasta las 04:00 pm. para que dentro de este término presentaran las observaciones y/o subsanaciones que estimaran pertinentes.

Que los proponentes durante el término de traslado del Informe de Evaluación antes mencionados, remitieron observaciones y/o subsanaciones a través de la Plataforma SECOP II, una vez finalizado el anterior plazo, emitió el día 28 de diciembre de 2021, el informe final sobre los requisitos habilitantes y ponderación distintos a la oferta económica. En dicho informe se estableció el siguiente resultado

No.	OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	OFERTA ECONOMICA	CONCEPTO RESUMEN
1	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	FUNCITEG	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
3	OTRO ROLLO SOCIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	ADIFCOL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

5	CEDEINCO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Y los requisitos ponderables asi:

No.	OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	PONDERACIÓN TOTAL
1	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,3664513
3	**OTRO ROLLO SOCIAL**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**99,9479739**
4	ADIFCOL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,6572126

Que el mismo 28 de diciembre por medio de mensaje se allegan observaciones al informe de selección en donde el oferente CEDEINCO pone en evidencia que dentro del informe publicado no se tuvieron en cuenta los documentos aportados como subsanaciones y se comete un error al calificar como no cumple al personal ofertado como equipo mínimo ya que el mismo cumple cona experiencia solicitada, en aras a de garantizar los principios de la contratación en especial el principio de transparencia y selección objetiva la entidad procedió a la verificación de las observaciones presentadas encontrando que le asiste la razón al oferente y por ello con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación se procedió a publicar corregido el informe de evaluación. Que dando como resultado el siguiente.

No.	OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	OFERTA ECONOMICA	CONCEPTO RESUMEN
1	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	FUNCITEG	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
3	OTRO ROLLO SOCIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	ADIFCOL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	CEDEINCO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Y de los ponderables así:

RESOLUCION No. 251
(28 de diciembre de 2021)

No.	OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	PONDERACIÓN TOTAL
1	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99.2228071
3	**OTRO ROLLO SOCIAL**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**99.8051598**
4	ADIFCOL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	997280932
5	CEDEINCO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99.7858902

Que una vez verificado que durante el presente proceso de selección se ha dado cumplimiento estricto a las disposiciones legales y a los cronogramas previstos para el desarrollo del mismo, se recalca que el Informe de Evaluación determina el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad, Informe presentado de manera oportuna reflejando el análisis elaborado por el Comité Técnico Evaluador, siendo este el objeto de la presente etapa procesal, por tanto, se concluye que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño ha garantizado la libre participación y concurrencia de todos los interesados, dando respuesta a las diferentes observaciones planteadas en cumplimiento del principio de Selección Objetiva que rige el presente proceso, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO se ratifica en el informe de evaluación.

Que en virtud del principio de publicidad, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño ha dado a conocer sus actuaciones y decisiones mediante las publicaciones que ordena la ley, con el propósito de que sean vinculantes y puedan ser acatadas por sus destinatarios, este principio de publicidad significa anunciar, divulgar, difundir, informar y revelar las decisiones y su motivación para hacerlas saber a quienes va dirigida, de manera que puedan ser obligatorias, controvertibles y controlables. En efecto, esta Entidad ha garantizado que los posibles oferentes, órganos de control y la comunidad en general puedan tener conocimiento oportuno de estas actuaciones administrativas; en tal sentido, se informa que las observaciones y respuestas presentadas a través de SECOP II, han sido atendidas oportunamente y conforme a los términos establecidos en el presente proceso de selección.

Que acto seguido los miembros del comité evaluador de la Entidad, teniendo en cuenta los informes de verificación y evaluación y el orden de elegibilidad presentado, en forma unánime recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLAN-SAMC-007-2021 (65807) , al proponente **OTRO ROLLO SOCIAL CON NIT 900.18217-5 representado legalmente por el señor GEYNNER OSWALDO GONZALEZ RAMOS identificado con C.C. 80.082.039 de BOGOTÁ D.C**; por cumplir con todos los requisitos del pliego de condiciones y obtener un puntaje en la evaluación realizada que corresponde a **99.8051598** puntos.

Atendiendo la recomendación dada por el Comité Evaluador, y que la propuesta presentada por **OTRO ROLLO SOCIAL CON NIT 900.18217-5 representado legalmente por el señor GEYNNER OSWALDO GONZALEZ RAMOS identificado con C.C. 80.082.039 de BOGOTÁ D.C**, en el marco del proceso Licitación Publica No. FDLAN-SAMC-007-2021 (65807) , acredita la condición para ser adjudicatario del presente proceso de selección, al cumplir con los requisitos habilitantes y de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas correspondientes; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 273 de Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la adjudicación de Según orden de elegibilidad y adjudicación.

RESOLUCION No. 251
(28 de diciembre de 2021)

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar al proponente* **OTRO ROLLO SOCIAL CON NIT 900.18217-5 representado legalmente por el señor GEYNNER OSWALDO GONZALEZ RAMOS identificado con C.C. 80.082.039 de BOGOTÁ D.C** *el* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS****, resultante del Proceso de* ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA****, el cual tiene por objeto "****"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA ADQUIRIR Y ENTREGAR DOTACION DE ELEMENTOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LA INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA, A ESCUELAS Y CLUBES DE LA LOCALIDAD"****". por el valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($126.536.900,00), por un término de ejecución de* ***SEIS (6) MESES****.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Las obligaciones contraídas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se encuentran amparadas por la suma de:* CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (128,256,871) MCTE, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 2200 Acciones de fomento y promoción de actividades recreo-deportivos, *y certificado de disponibilidad presupuestal 463 del 02 de diciembre del 2021*

ARTÍCULO *TERCERO. -* *Notificar el contenido de la presente resolución al proponente* **OTRO ROLLO SOCIAL CON NIT 900.18217-5 representado legalmente por el señor GEYNNER OSWALDO GONZALEZ RAMOS identificado con C.C. 80.082.039 de BOGOTÁ D.C**

ARTÍCULO *CUARTO.-* *Publíquese la presente resolución en la página web* ***www.contratos.gov.co*** *tal como lo ordena el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.*

ARTÍCULO *QUINTO.-* *Contra la presente resolución no procede recurso alguno, no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el Inciso Tercero del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.*

SEXTO. - *La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **28 días del mes de diciembre de 2021.**

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
Alcaldesa Local de Antonio Nariño

Proyectó: Juliana Andrea Pinillos Sanchez – Profesional de apoyo:
Aprobó: Omaira Heredia – Abogada especializada oficina de contratación: